



RESUMEN USO PIROTECNIA FALLAS 2025

JUNTA CENTRAL FALLERA

Edad para el uso y comercialización de artículos pirotécnicos por particulares, regulado en los artículos 121 Y 141 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre:

Categorías	Uso y comercialización	Uso en la Comunidad Valenciana (Disp. Ad 6ª)
F1	12 años	*8 años
F2	16 años	*10 años
F3	18 años	18 años

* Cuando dispongan de la autorización firmada por padre/madre/tutor y bajo la supervisión de un adulto.

Todos los productos pirotécnicos deben llevar en castellano, instrucciones de uso, categoría, y sólo pueden venderse en establecimientos con autorización gubernativa.

INFRACCIONES A LA LEY 4/2015 DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 36. Infracciones graves.

12. La utilización de artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas o excediendo los límites autorizados cuando tales conductas no sean constitutivas de delito, así como la omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precauciones que resulten obligatorias, **cuando se cause un peligro para la seguridad ciudadana.**

OOMM CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (Aprobación 23-02-2023, BOP 25-04-2023)

Artículo 41. Comportamientos y actividades de la ciudadanía con repercusión sonora

3. Queda prohibido el disparo de **productos** pirotécnicos fuera de las horas, lugares y actos autorizados, excepto aquellos amparados por el Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia o norma que lo sustituya.

Durante el periodo de fallas se estará a lo que determine el Bando municipal.



BANDO DE FALLAS 2025

Se recuerda la prohibición de disparo por particulares de productos pirotécnicos de las clases no autorizadas por la legislación vigente.

Para los productos de pirotecnia recreativa a utilizar por particulares, se establece una restricción en el uso de truenos detonantes en los siguientes días y horarios:

- El día 8 de marzo: entre las 22.00 horas y las 07.30 horas del día siguiente.
- Días del 9 al 19 de marzo: entre las 02.00 h. y las 07.30 h.
- Día 20 de marzo: a partir de las 00.00 h. (excepto que sea necesario para la cremà de la falla)

No obstante, y para respetar el descanso vecinal y el bienestar animal, se recomienda no disparar artificios pirotécnicos entre las 9:00 a 10:00, salvo que se trate de recogida de la fallera mayor de la comisión fallera y entre las 15:00 h. y las 17:00 h.

Igualmente, queda prohibido el disparo de cualquier artificio pirotécnico en todo el Jardín del Turia y en las zonas de juegos infantiles, a excepción de los espectáculos del programa oficial de Fallas y aquellos que excepcionalmente y por los servicios municipales competentes pudieran autorizarse. Por los servicios de la Policía Local serán decomisados o retirados y denunciadas con todo rigor las personas infractoras de esta disposición.

REAL DECRETO 989/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA.

Queda expresamente prohibido el envío de productos al público por correspondencia, mensajería u otro tipo de transporte, así como la venta ambulante de artículos pirotécnicos regulados por esta ITC.

Aforo de la zona destinada a la venta:

El número máximo de personas que podrán encontrarse simultáneamente dentro de un establecimiento permanente, vendrá condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ii. Un cliente por cada vendedor. Dos acompañantes por cada cliente, sin contabilizar a los menores de 12 años.

**SI OBSERVA CUALQUIER VENTA O USO NO PERMITIDO PUEDE LLAMAR A LOS
TELÉFONOS POLICIALES DE ATENCIÓN CIUDADANA 091 Y 092.**

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN